

REPÚBLICA DE CHILE

SEGUNDO TRIBUNAL AMBIENTAL

Santiago, 28 de noviembre de 2023.

A fojas 2005: A lo principal, téngase por acompañado el avenimiento y transacción. Estese a lo que se resolverá; al primer otrosí, téngase por acompañados, con citación; al segundo y tercer otrosí, téngase presente y por acompañado, con citación.

Vistos los términos del avenimiento y transacción acordada según consta el documento acompañado a fojas 1.934 y teniendo presente las reclamaciones de fojas 16 y 154, el informe del Consejo de Defensa del Estado, en representación de la reclamada, de fojas 344, la propuesta del Tribunal, presentada el 20 de diciembre de 2022, y lo expuesto por las partes en las audiencias de conciliación celebradas el 13 de junio, 1 de agosto y 7 de noviembre de 2023, cuyas actas rolan a fojas 1.755, 1.812 y 1.902; y considerando:

1. Que las reclamantes Ilustre Municipalidad de San Antonio, María Soledad Schaaf Maldonado, Liliana Andrea Cancino Cardoza, Liliana Beatriz Plaza Cancino, Constanza Estefanía Vargas Rodríguez, Pablo Sergio Marimán Contreras, Wilma Nathalia Jiménez, Yanira Pamela Momberg Huenpe, Luis Reseries Gutiérrez Scorzoni, Valentina Nicole Riquelme Guerrero, Luz Marina Huerta Ortiz y Víctor Godoy Díaz, y el Consejo de Defensa del Estado, en representación del reclamado, Ministerio del Medio Ambiente, han presentado para la aprobación del Tribunal un avenimiento y transacción para poner término al juicio;
2. Que los terceros coadyuvantes de los reclamantes, Daniela Isabel Abarca Zúñiga, Gladys Janet Clavijo Moya, Patricio Andrés Huerta Yáñez, Marcela Millaray Vera Cerda y María José Araya Páez; y el tercero independiente, Empresa Portuaria San Antonio, han adherido al avenimiento y transacción, asumiendo esta última las obligaciones que a su respecto se consignan;
3. Que, en atención a lo señalado, no cabe emitir pronunciamiento respecto de las pretensiones de las partes ni de la legalidad de la resolución reclamada;



B9473435-C736-4F3A-9CE1-DE8001CBA2E5

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalambiental.cl con el código de verificación.

POR TANTO, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.446 del Código Civil y demás disposiciones pertinentes.

SE APRUEBA el avenimiento y transacción presentado por las reclamantes Municipalidad de San Antonio, María Soledad Schaaf Maldonado, Liliana Andrea Cancino Cardoza, Liliana Beatriz Plaza Cancino, Constanza Estefanía Vargas Rodríguez, Pablo Sergio Marimán Contreras, Wilma Nathalia Jiménez, Yanira Pamela Momberg Huenpe, Luis Reseries Gutiérrez Scorzoni, Valentina Nicole Riquelme Guerrero, Luz Marina Huerta Ortiz y Víctor Godoy Díaz, y por el Consejo de Defensa del Estado, en representación del reclamado, al cual han adherido los terceros coadyuvantes de las reclamantes, Daniela Isabel Abarca Zúñiga, Gladys Janet Clavijo Moya, y Patricio Andrés Huerta Yáñez, Marcela Millaray Vera Cerda y María José Araya Páez, y el tercero independiente, Empresa Portuaria San Antonio.

Notifíquese por el estado diario, y por correo electrónico a todas las partes que lo hayan solicitado.

Rol R N° 308-2021 (acumulada causa Rol R N° 312-2021).

Pronunciada por el Ministro Abogado señor Cristián Delpiano Lira, el Ministro Suplente Licenciado en Ciencias señor Cristian López Montecinos y la Ministra Ministra Titular Abogada señora Marcela Godoy Flores.

En Santiago, a veintiocho de noviembre de dos mil veintitres, autoriza el Secretario Abogado del Tribunal, Sr. Leonel Salinas Muñoz notificando por el estado diario la resolución precedente.



B9473435-C736-4F3A-9CE1-DE8001CBA2E5

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalambiental.cl con el código de verificación.